

Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 9 de julio de 1991.—El Director general, Guillermo Kessler Saiz.

**20705** RESOLUCION de 15 de julio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/2.870/1989, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Jesús Gómez Lozano, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala, por plazo de veinte días.

Madrid, 15 de julio de 1991.—El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

**20706** RESOLUCION de 31 de julio de 1991, de la Dirección General de Recaudación, por la que se cancela la autorización número 200 para actuar como Entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria a la Entidad «Bank of Credit and Commerce».

Considerando la decisión del Consejo de Ministros de suspender la autorización para operar como Banco al «Bank of Credit and Commerce, Sociedad Anónima Española», y la solicitud de declaración de suspensión de pagos,

Esta Dirección General ha dictado la siguiente Resolución:

Se cancela la autorización número 200 para abrir cuentas tituladas «Tesoro Público, cuenta restringida de la Delegación de Hacienda de ..... para la Recaudación de Tributos», correspondientes al «Bank of Credit and Commerce».

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda realizarán las comprobaciones pertinentes con respecto a las actuaciones realizadas como Entidad colaboradora.

Madrid, 31 de julio de 1991.—El Director general, Abelardo Delgado Pacheco.

**20707** CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros sobre revisión de beneficios que habían sido concedidos anteriormente en las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura, mediante la resolución de 84 expedientes.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 141, de fecha 13 de junio de 1991, páginas 19573 a 19579, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el anexo, en la Gran Area de Expansión Industrial de Galicia, en el expediente AG/1046 figura como titular del mismo «Panadera San Cibrao, Sociedad Anónima», debiendo figurar «Panadería San Cibrao, Sociedad Anónima».

En el expediente AG/1848, en la revisión figura como empleo cinco puestos de trabajo fijos, debiendo figurar cinco puestos de trabajo equivalentes.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**20708** RESOLUCION de 4 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido marca «Tatsuno Walker», modelo ERMS/BBD-J, fabricado y presentado por la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0501.

Vista la petición interesada por la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima», (domiciliada en la calle Aragón, 105, de Barce-

lona), en solicitud de modificación no sustancial, del modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido marca «Tatsuno Walker», modelo ERMS/BBD-J, aprobado por Resolución de 23 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio).

Este Centro Español de Metrología, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Harry Walker Maquin, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el modelo de aparato surtidor con computador electrónico, destinado al suministro de carburante líquido marca «Tatsuno Walker», modelo ERMS/BBD-J.

Segundo.—La denominación, características y precio máximo de venta al público de la nueva versión del modelo modificado son las siguientes: La nueva versión se denominará ERMW2/BBD-J, y la modificación consiste en que, manteniendo un solo motor y una sola bomba y mediante una conexión en forma de T, se duplican el resto de los componentes para dotarlo de dos puntos de suministro con un solo producto, y un precio de venta al público de 1.390.000 pesetas.

Tercero.—Se considera esta versión del modelo de aparato la segunda modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 4 de julio de 1991.—El Director, José A. Fernández Herce.

**20709** RESOLUCION de 4 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la modificación, no sustancial, de la cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico, mixta, marca «Kometón», modelo KMC-FV, clase III, fabricada en Corea por la Entidad «Korea Measures, Co. Ltd.», y presentada por la Entidad «Cabezón Herrera, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0714.

Vista la petición interesada por la Entidad «Cabezón Herrera, Sociedad Anónima», domiciliada en calle del Nogal, 8, Algete (28110 Madrid), en solicitud de modificación no sustancial de la cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico, mixta, marca «Kometón», modelo KMC-FV, clase III, aprobada por Resolución de 7 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 179, de 28 de julio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 30 de diciembre de 1988, por la que se regulan las medidas materializadas de longitud, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Cabezón Herrera, Sociedad Anónima» para la modificación no sustancial de la cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico, mixta, marca «Kometón», modelo KMC-FV, clase III.

Segundo.—Siguen vigentes las características del modelo objeto de resolución de aprobación de modelo, permitiéndose además la siguiente modificación:

La anilla comienzo de la medida de longitud se haya excluida de la longitud nominal.

Se amplía la aprobación de modelo original a las siguientes longitudes nominales, 15, 25, 90 y 100 metros.

Tercero.—Se considera esta variación, como la primera modificación no sustancial del modelo previamente aprobado.

Madrid, 4 de julio de 1991.—El Director, José A. Fernández Herce.

**20710** RESOLUCION de 4 de julio de 1991, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de aprobación de modelo del aparato surtidor-mezclador destinado al suministro de carburante líquido marca «Mix-Star», modelo SE 2-2, fabricado en Suiza por la firma «CH GYSI AG» y presentado por la Entidad «Cosimat, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0552.

Vista la petición interesada por la Entidad «Cosimat, Sociedad Anónima», (domiciliada en la calle San Eusebio, 53, de Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial del modelo de aparato surtidor-mezclador destinado al suministro de carburante líquido, marca «Mix

Star», modelo SE 2-2, aprobado por Resolución de 29 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Este Centro Español de Metrología, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Cosimat, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el modelo de aparato surtidor-mezclador de aceite y gasolina al 2 por 100 y 4 por 100, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Mix Star», modelo SE 2-2.

Segundo.—La denominación, características y precio máximo de venta al público de la nueva versión de aparato surtidor-mezclador son las siguientes: Modelo EO 2-2, que por no ir conectado a ningún tanque nodriza, permite la total movilidad y por tanto no dispone de la bomba de llenado. El depósito de aceite no dispone de sensor, teniéndose que reparar el nivel y llenar manualmente con la mezcla del 2 por 100, ya preparada previamente, en este depósito, que sí tiene sensor.

El precio de venta al público será de 645.000 pesetas.

Tercero.—Se considera esta versión del modelo de aparato la segunda modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 4 de julio de 1991.—El Director, José A. Fernández Herce.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20711** *ORDEN de 25 de marzo de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del centro privado de Educación Preescolar «Virgen del Pilar», de Madrid.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido a instancia del titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Virgen del Pilar», sito en Madrid, en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el centro «Virgen del Pilar» obtuvo clasificación condicionada por Orden ministerial de fecha 20 de marzo de 1975 en calle Melchor Fernández Almagro, 130, de Madrid, obligándose a realizar las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los centros de Educación Preescolar.

Resultando que el centro «Virgen del Pilar» manifiesta disponer de nuevas instalaciones, sitas en plaza de Fonsagrada, sin número y que éstas han sido informadas favorablemente por la Inspección Técnica de Educación con fecha 4 de junio de 1990 y por la Unidad Técnica de Construcción con fecha 13 de febrero de 1991.

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta de clasificación definitiva a la Dirección General de Centros Escolares con fecha 8 de marzo de 1991.

Vistas: La Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» 6 de agosto de 1970), las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes y la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros no estatales de enseñanza.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Virgen del Pilar», sito en Madrid, con tres unidades de párvulos y capacidad para

noventa puestos escolares (a razón de 30 puestos por unidad), constituido por un edificio situado en plaza de Fonsagrada, sin número, y cuya titularidad será ostentada por la Congregación «Compañía de María».

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.a) de la citada Ley en la forma y plazos que se determinen en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20712** *ORDEN de 25 de marzo de 1991 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del centro docente privado de Educación Preescolar «Casal Infantil», de Zaragoza.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido a instancia del titular del centro privado de Educación Preescolar denominado «Casal Infantil», sito en calle Arcipreste de Hita, 1 (antes Zaragoza la Vieja, 35, y Melilla, 1), de Zaragoza, en solicitud de transformación y clasificación definitiva.

Resultando que el centro «Casal Infantil» obtuvo clasificación condicionada por Orden ministerial de fecha 22 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1974), obligándose a realizar las obras necesarias para cumplir los requisitos exigibles, en cuanto a instalaciones, a los centros de Educación Preescolar.

Resultando que el centro «Casal Infantil» manifiesta haber cumplido la condición señalada en el Resultando anterior.

Resultando que la Dirección Provincial de Zaragoza ha elevado propuesta de clasificación definitiva, acompañando informes favorables, de la Inspección Técnica de Educación de fecha 16 de noviembre de 1990 y de la Unidad Técnica de Construcción de fecha 14 de noviembre de 1990.

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto de 1970), las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación definitiva de los centros docentes y la Orden ministerial del 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de centros no estatales de enseñanza.

Considerando que el centro que se expresa, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones en materia de transformación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del centro docente privado de Educación Preescolar denominado «Casal Infantil», sito en Zaragoza, con dos unidades (una de Jardín de Infancia y una de Párvulos) con capacidad para 46 puestos escolares (a razón de 26 y 20 puestos por unidad), constituido por un edificio situado en calle Arcipreste de Hita, 1, y cuya titularidad será ostentada por María del Carmen Gadea Labella.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo que se disponga en desarrollo de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Asimismo, el centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava (octava 2.a) de la citada Ley en la forma y plazos